

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 9 de 2020

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Mediante escrito que antecede, el demandante a través de su apoderado judicial, solicita se libre mandamiento ejecutivo en contra del demandado. Siendo procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del C.G.P., se dispone adelantar la ejecución por las sumas de dinero indicadas por la parte actora.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a WILSON ANTONIO ASCANIO GOMEZ, que en el término de cinco días siguientes a la notificación de este auto, cancele a ANA JESUS CANCINO DE GARCIA las siguientes sumas de dinero:

- a. **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11'000.000.00)** correspondiente a capital, según sentencia calendada el 10 de septiembre de 2020.
- b. los intereses moratorios desde el 16 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación, liquidados al art. 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada por estado. (Art. 306 C.G.P.)

TERCERO: Tener como apoderado de la demandante, a la doctora MARIA PATRICIA DIAZ SANCHEZ.

CUARTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c755166c737c471f0357a7e5c82b1726685b627452b45d010d8a74e0f8bad703

Documento generado en 09/11/2020 01:29:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>